

BASES PARA EL SEGUNDO SORTEO DEL BUEN CONTRIBUYENTE 2025 Y ENTREGA DE PREMIOS – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Santiago, 26 de noviembre del 2025

Artículo 01°: FINALIDAD.

La Municipalidad Distrital de Santiago a través de la Oficina General de Administración Tributaria desarrollará el sorteo de artefactos electrodomésticos, para el buen contribuyente, cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial.

Artículo 02°: PARTICIPANTES.

Para efectos del sorteo, se tendrá en cuenta la siguiente definición:

CONTRIBUYENTE PARTICIPANTE: Se considera contribuyente puntual participante al sujeto pasivo del Impuesto Predial, administrado por la Municipalidad Distrital de Santiago, que al 18 de diciembre del 2025 no registren deuda pendiente de pago en los registros del sistema integral de recaudaciones, entendiéndose incluidas las 04 cuotas del año vigente - 2025 canceladas en su totalidad.

Artículo 03°: GLOSARIO DE TERMINOS.

Para efectos del sorteo se considerarán los siguientes términos:

- CUENTA CORRIENTE.

Se refiere a la cuenta que se visualiza en el Sistema Integral de Recaudación de la Oficina General de Administración Tributaria, la que refleja el resumen del impuesto predial de cada año.

- CONTRIBUYENTE PUNTUAL PARTICIPANTE DEL SORTEO POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal, propietaria de inmuebles ubicados en el Distrito de Santiago, que registren predios urbanos o rústicos en el sistema integral de recaudación de la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Santiago, que haya cumplido con pagar la totalidad del impuesto predial hasta el ejercicio 2025, no registrando deudas vencidas pendientes de pago por los referidos tributos. A su vez, son considerados contribuyentes puntuales participantes del sorteo aquellos con deuda de ejercicios anteriores que se encuentren reclamadas o apeladas.

Artículo 04°: CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO.

Están facultados a participar todos los contribuyentes que hayan cumplido con el pago del impuesto predial incluidos el año vigente hasta el 18 de diciembre del presente año, conforme se especifica en el tercer párrafo del artículo 07 de la presente.

Artículo 05°: PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS.

Se sortearán entre artefactos electrodomésticos, el ticket ganador será el primero en salir, verificando que el ganador este presente, de no estarlo se le otorgará al ganador un plazo de 10 días hábiles, contando desde el día siguiente de realizado el sorteo para que pueda venir a recoger su premio, caso contrario la Oficina General de Administración Tributaria declarará como no reclamado el premio y se perderá toda facultad de exigir la entrega del premio.

CANTIDAD	PRODUCTO
02	TELEVISORES
02	FRIGOBAR
01	COCINAS

Artículo 06°: PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE 20 CANASTAS

Para el sorteo de las veinte (20) Canastas Navideñas participarán exclusivamente los contribuyentes puntuales que se encuentren presentes el día del sorteo, quienes deberán haber cancelado integralmente las cuatro (04) cuotas del Impuesto Predial 2025 hasta antes del inicio del presente sorteo. El personal designado de la Oficina General de Administración

Tributaria entregará tickets numerados únicamente a los contribuyentes presentes que cumplan dicha condición, debidamente verificada en el Sistema Integral de Recaudación.

Los tickets entregados serán depositados en un ánfora destinada exclusivamente al sorteo de las Canastas Navideñas. El ticket ganador será el primero extraído, procediéndose inmediatamente a verificar en el sistema el cumplimiento de los requisitos del contribuyente puntual. De encontrarse conforme, se hará entrega inmediata de la canasta correspondiente. En caso contrario, se procederá a extraer un nuevo ticket hasta obtener un ganador válido conforme a las presentes bases.

Artículo 07°: LUGAR Y FECHA.

El sorteo se realizará el **19 de diciembre del 2025**, el cual iniciará a las **12:00 PM en la Plaza del Distrito de Santiago**, en acto público, presidido por el Alcalde del Distrito de Santiago, Regidores, el Gerente Municipal y el Director de la Oficina General de Administración Tributaria.

Artículo 08°: DE LA PUBLICACION DEL PADRON.

La relación de los contribuyentes aptos para el sorteo de artefactos electrodomésticos será publicada en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago en dos fechas.

La primera relación a publicarse el **viernes 12 de diciembre del 2025** considerará, a los contribuyentes que realizaron el pago del impuesto predial hasta el viernes 12 de diciembre 2025 (se debe entender que serán considerados los contribuyentes que pagaron hasta la cuarta cuota del periodo vigente 2025).

La segunda relación a publicarse el **jueves 18 de diciembre del 2025** considerará, a los contribuyentes que realizarán el pago del impuesto predial hasta el 18 de diciembre hasta las 04:45 PM (se debe entender que serán considerados los contribuyentes que pagaron hasta la cuarta cuota del periodo vigente 2025)

Artículo 09°: PARTICIPANTES DEL SORTEO.

Los participantes del sorteo son los que se contemplan en la publicación del padrón de contribuyentes en el portal institucional de la entidad (Todos los contribuyentes que realizaron los pagos del impuesto predial, en su totalidad incluyendo el periodo vigente - 2025) comprendidos en la relación de contribuyentes aptos.

Artículo 10°: CARACTERISTICAS DEL SORTEO.

Para el sorteo de artefactos electrodomésticos participan en el ánfora los contribuyentes que estén al día con sus pagos del impuesto (comprendidos en el Art. 08).

El sorteo se realizará a través de los depósitos de los tickets en un ánfora, todos los tickets deben contener: el código del contribuyente, nombre, apellidos y la dirección del predio declarado en la jurisdicción del distrito; debidamente validados.

- Para el sorteo de los artefactos electrodomésticos, el ticket ganador será el primero en salir.
- Completado todo este proceso se procede a realizar la indagación a través del sistema integral de recaudación para validar el nombre y los datos complementarios de los contribuyentes ganadores.

Posteriormente se llamará a los ganadores y de encontrarse presentes se efectuará la entrega del premio correspondiente, previa verificación del DNI y si se encuentran al día en sus pagos del impuesto predial 2025 en su totalidad.

El Director de la Oficina General de Administración Tributaria verificará el número del código de contribuyente que salga sorteado, a fin que se verifique el cumplimiento con los requisitos del "contribuyente puntual", de ser conforme se llevará a cabo el protocolo que norma el sorteo.

Artículo 11°: CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DE PARTICIPAR EN EL SEGUNDO SORTEO DE BUEN CONTRIBUYENTE

En el presente sorteo no deberán participar:

- El Alcalde y cónyuge.
- Los Regidores y cónyuges.
- Los funcionarios y/o cargos de confianza y cónyuges.
- Los trabajadores de la Oficina General de Administración Tributaria y cónyuges.
- Los Beneficiarios de la Deducción de la 50 UIT's (Adulto Mayor y Pensionista).
- Los Contribuyentes y/o instituciones que estén inafectos al pago del Autoavalúo.

- Los Contribuyentes y/o instituciones que hayan ganado algún premio en el primer y segundo sorteo del buen contribuyente de los años 2023 – I y II, 2024- I y II y 2025-I.

De corroborarse de que algún cónyuge inmerso en este artículo ganó algún premio, el **COMITÉ DE SOLUCION DE CONFLICTOS Y RECLAMOS** declarará la nulidad de dicho sorteo reservándose la entrega del premio ganado o en todo caso solicitando la devolución del mismo.

Artículo 12°: DE LOS GANADORES.

Los tickets que sean ganadores deberán ser verificados en el sistema integral de recaudación con la finalidad de determinar el cumplimiento formal de los datos consignados y el cumplimiento de los requisitos de contribuyente puntual.

Luego de haber culminado el sorteo, la relación de los contribuyentes ganadores será publicado en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, así como en sus redes sociales.

Todos los contribuyentes que resulten ganadores deberán presentar el Documento Nacional de Identidad y para las Personas Jurídicas el poder vigente debidamente inscrito en los registros públicos y copia del RUC.

La entrega de los artefactos electrodomésticos será realizada en el acto del sorteo (de estar presente el ganador, caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo quinto).

Artículo 13°: DE LA ENTREGA DE PREMIOS.

La entrega de los artefactos electrodomésticos se realizará de manera personal o mediante carta poder notariada de los demás copropietarios de ser el caso, previa verificación del código del contribuyente. (se aplicará lo dispuesto en el artículo Quinto)

Las personas que reciban el premio deberán firmar en el acta de recepción de premio y una declaración jurada de no ser cónyuge de los contribuyentes excluido en el Artículo 11°. En ese sentido persona que reciba deberá poner su firma y huella dactilar correspondiente en señal de conformidad de la entrega de premio.

Toda circunstancia que no esté contemplada en la presente base será resuelta por el Comité de Solución de Conflictos Reclamos, sin que su decisión sea objeto de queja e impugnación.

El ganador de artefacto o bicicleta tiene un plazo de 10 días hábiles, contando desde el día siguiente de realizado el sorteo para que pueda venir a recoger su premio, caso contrario la Oficina General de Administración Tributaria declarará como no reclamado el premio y se perderá toda facultad de exigir la entrega del premio.

No podrán reclamar la entrega de premios en el presente sorteo los herederos de contribuyentes que se encuentren fallecidos y que su registro se encuentre vigente en la base de datos de la Oficina General de Administración Tributaria al momento del sorteo.

Artículo 14°: DEL SOMETIMIENTO DE LAS BASES.

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes que cumplan con los requisitos exigidos respecto del cumplimiento de las deudas tributarias 2025, así mismo se debe enfatizar que solo los contribuyentes del impuesto predial sin deudas son los que participan en el presente sorteo.

Todos los contribuyentes que estén aptos al sorteo se someten y aceptan el cumplimiento de la presente base.

Artículo 15°: DEL COMITÉ DE SOLUCION DE CONFLICTOS Y RECLAMOS.

El Comité de Solución de Conflictos y Reclamos está encargado de solucionar cualquier situación no prevista dentro de las bases, que pudieran existir en todo el proceso del sorteo. Está conformado por el Gerente Municipal, director de Asesoría Legal y el director de la Oficina General de Administración Tributaria.